

RESOLUCIÓN SGGG-CAF-CP-2017-03

REFORMA AL PAC

Considerando:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que,** de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, el concejo cantonal es de elección popular y es presidido por el Alcalde constituyéndose por sí mismo como la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD- en su artículo 60 literal i, determina que son atribuciones del Alcalde Metropolitano, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo";
- Que,** la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito publicada mediante R.O. 345, de 27 de diciembre de 1993, cuya última reforma se encuentra publicada en el segundo suplemento del R.O. 52 de 22 de octubre de 2009, norma que tiene jerarquía y calidad de orgánica declarada por el Congreso Nacional mediante Resolución R-22-058 publicada en el R.O. 280, de 08 de marzo de 2001, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Vigésima Segunda de la Constitución publicada en R.O. 1 de 11 de agosto de 2008; en cumplimiento a la Disposición Derogatoria de la Constitución de la República del Ecuador que indica que se abroga la Constitución Política de la República del Ecuador publicada en R.O. 1 de 11 de agosto de 1998, y toda norma que se oponga al nuevo marco constitucional. Es así que en su artículo 10 establece las atribuciones del señor Alcalde, que en su texto indica: "(...) es el jefe de la administración distrital. Tiene las atribuciones previstas en esta Ley y las de los alcaldes cantonales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General, a los administradores zonales y a los directores generales en el ámbito de su respectiva competencia. No son delegables las facultades o atribuciones del Alcalde Metropolitano, inherentes a su condición de Presidente del Concejo."
- Que,** de conformidad con los artículos 1.64, 1.65, 1.66, 1.67, 1.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece su estructura orgánica en niveles: político y de decisión; asesor; gestión; y, operativo de empresas y unidades especiales los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;
- Que,** las Secretarías, son órganos de la Administración Municipal que ejercen sus competencias por delegación conferida por el Alcalde en virtud del artículo 10 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición y/o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes; y su Reglamento General

establece el desarrollo y aplicación de la ley y se crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, siendo de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

- Que,** el artículo 22, de la LOSNCP, establece: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.
(...) De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.
El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.;
- Que,** de conformidad con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo, son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento que rige la contratación pública;
- Que,** mediante Resolución Administrativa de Alcaldía No. A 026 de 09 de septiembre de 2016 en uso de sus facultades delega a diversos funcionarios para que dentro de su jurisdicción y competencia actúen como ordenadores de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la LOSNCP, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, en su artículo 1 establece los coeficientes en los que las autoridades impulsarán los procesos a través de los distintos tipos de procedimientos previstos en el Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 5 de la citada Resolución, señala que: "Los delegados, dentro de los montos autorizados, suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución, de evaluación y de liquidación, de conformidad a lo previsto en la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano";
- Que,** en el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), constan las Dependencias Municipales como Sucursales esto es, las Secretarías cada una con una extensión del RUC del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la estructura descrita en la Resolución A 0010 del 31 de marzo del 2011;
- Que,** la Norma de Control Interno No. 400, establece que: "La máxima autoridad de la entidad y las servidoras y servidores responsables del control interno de acuerdo a sus competencias, establecerán políticas y procedimientos para manejar los riesgos en la consecución de los objetivos institucionales, proteger y conservar (...)" Las actividades de control se dan en toda la organización, en todos los niveles y en todas las funciones, incluyen una diversidad de acciones de control de detección y prevención (...)"
- Que,** mediante Ordenanza 140 sancionada el 21 de septiembre de 2016, a efectos de conducir las finanzas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de manera responsable, transparente y sustentable, es imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios de lo previsto por el marco normativo constitucional y legal expidió la ordenanza reformativa de la ordenanza 87 sancionada el 11 de diciembre de 2015, que aprobó el presupuesto general del Municipio para el ejercicio fiscal 2016; es así que la ordenanza da cumplimiento a lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el COOTAD respecto a la elaboración de la reforma de presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; 60 literal i) y 90, literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2017 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que se realizarán durante el año fiscal y que han sido compilados por la Administración General, documento que se incorpora y forma parte integrante de la resolución administrativa de Alcaldía N° A001 de 10 de enero de 2017;

Que, la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana, mediante memorando SGSG-DMGS-2017-037 recibido el 01 de marzo de 2017 dirigido al señor Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad solicita la autorización de reforma al Plan Anual de Contrataciones, para que se establezcan las contrataciones descritas a continuación:

Partida Pre s.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730205	962200561	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Cotización	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA PACÍFICA	1.00	Unidad	96.267,34	96.267,34	C1

Partida Pre s.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Can t.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
730217	836100011	Servicio	Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Normalizado	NO	Comunicación Social – Contratación Directa	SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUITO LISTO	1.00	Unidad	36.368,42	49.750,20	C1
730205												13.381,78		

Que, siendo plenamente viable, pues obedece a la dinámica de las actividades de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, en tal virtud es necesario y factible reformar el Plan Anual de Contrataciones - PAC -;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante la Resolución Administrativa de Alcaldía A 026 de 09 de septiembre de 2016, y el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

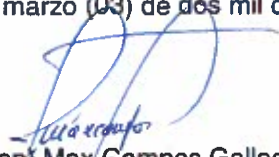
RESUELVE:

Artículo 1. EJECUTAR la primera reforma al Plan Anual de Contratación - PAC - de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme con la solicitud de la Dirección Metropolitana de Seguridad Ciudadana. 

Artículo 2. DISPONER a la Unidad de Compras Públicas de la Coordinación Administrativa Financiera, efectúe la publicación de la décima cuarta reforma al PAC de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Artículo 3. La presente resolución entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 17 de su Reglamento General.

Se emiten dos ejemplares del instrumento de igual tenor y valor, dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a seis (06) de marzo (03) de dos mil diecisiete (2017).



Cnel. (sp) Max Campos Gallegos
SECRETARIO GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD (S)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado:	Johanna Montesdeoca	CAF-CP	2017-03-06	<i>K</i>
Revisado:	Néstor Santamaría	CAF-COORD	2017-03-06	<i>NS</i>



Memorando SGSG-DMGSC-2017-037
Quito, 24 de febrero de 2017

PARA: Ing. Juan Zapata Silva
Secretario General de Seguridad y Governabilidad

DE: Cnel. (sp) Max Campos Gallegos
Director Metropolitano de Gestión de la Seguridad Ciudadana

ASUNTO: Solicitud de autorización REFORMA al Plan Anual de Contrataciones 2017 de la SGSG para "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA PACÍFICA".

Subordinado

En atención a lo previsto por el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que establece "(...) podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada (...)".

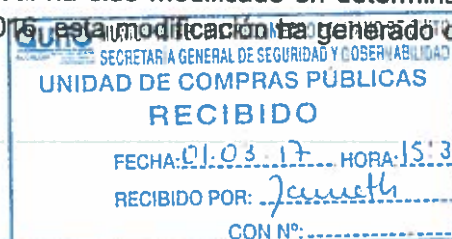
En tal virtud, solicito a usted de la manera más comedida **autorizar y disponer** la reforma al Plan Anual de Compras 2017 de la Secretaría General de Seguridad y Governabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que fue aprobado por el doctor Mauricio Rodas, Alcalde Metropolitano de Quito, mediante Resolución de Alcaldía 001 de 10 de enero de 2017.

Solicitud que expongo ante usted en cumplimiento de lo establecido por el señor Alcalde Metropolitano a través de la Resolución A 026 de 9 de septiembre de 2016.

Cabe indicar que lo planteado está en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26, del Reglamento General a la LOSNCP, y establezco que la presente solicitud de reforma al PAC, está vinculada con los objetivos del Plan de Desarrollo local e institucional.

Mediante Resolución Administrativa N° A 0010 de 31 de marzo del 2011, el Señor Alcalde Metropolitano incorpora dentro de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), en el Nivel Político y de Decisión, dentro del Área Estratégica, entre otras, a la Secretaría General de Seguridad y Governabilidad, asumiendo de esta manera todas las competencias de la Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana.

La Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana para el 2017 ha planificado la ejecución del Programa de Seguridad Integral y Convivencia Pacífica, mismo que por la dinámica actual ha sido modificado en determinados productos con respecto al proceso ejecutado en 2016. Esta modificación ha generado cambios dentro del presupuesto



que para el caso deberá ser modificado respecto a la asignación del mismo en las contrataciones que se encuentran programadas, según el siguiente detalle

SITUACIÓN ACTUAL

PARTID A	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT. ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRI MESTRE			PROCEDIMIENTO SUGERIDO
							1	2	3	
730205	962200561	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA PACÍFICA	1	UNIDAD	109.649,12	X			COTIZACIÓN

La reforma se requiere a fin de incrementar el monto constante para el objeto de "SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUITO LISTO.", incluyendo dentro del proceso parte del monto constante en la partida presupuestaria 730205 y disminuyéndolo del producto CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA PACÍFICA, según el siguiente detalle:

PARTID A	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANT. ANUAL	UNIDAD (metros, litros etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRI MESTRE			PROCEDIMIENTO SUGERIDO
							1	2	3	
730205	962200561	SERVICIO	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y CONVIVENCIA PACÍFICA	1	UNIDAD	96.267,34	X			COTIZACIÓN
730217	836100011	SERVICIO	SERVICIO DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIA PACÍFICA QUITO LISTO.	1	UNIDAD	36.368,42	X			RÉGIMEN ESPECIAL
730205				1	UNIDAD	13.381,78				

Atentamente,


Cnel (sp) Max Campos Gallegos
Director Metropolitano de Gestión de la Seguridad Ciudadana

Elaborado:	Ing. Bayron Espinosa	DMGSC	23-02-2017	
------------	----------------------	-------	------------	--

